

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-24/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA ARQ. GISELA HERNÁNDEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de pintura, por un monto de hasta \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que es la Dirección de Mantenimiento Urbano la dependencia encargada de realizar, coordinar, dirigir y apoyar el servicio de mantenimiento de áreas verdes municipales, alumbrado público, mantenimiento vial y respuesta ciudadana; implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, así como participar en las licitaciones relacionadas con los servicios de su competencia en conjunto con la Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 95 fracción I, II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

II.- Con fecha 11 de Julio de 2017, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de pintura solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano; esto de conformidad con el artículo 31, fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **02 de Agosto de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-24/17**, relativa a la adquisición de pintura, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona Moral denominada **"CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V."**, las partidas **1 (Uno) y 2 (Dos)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 95 del Reglamento Interior del Municipio, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específicamente en el oficio **2017-PDM-MU-M/114** como modificación complementaria del oficio **2017-PDM-MU-099**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano situado en la Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la póliza número 602, de fecha 06 de Mayo 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11 para la plaza del Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Construcción y Electrificación Superior, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, con fecha el 22 de Mayo de 2013 bajo el folio mercantil electrónico 27961*10. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que la Arq. Gisela Hernández Valenzuela, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal como lo acredita mediante la póliza número 852, del libro del registro número 1, de fecha 12 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11 para la plaza del Estado de Chihuahua, mediante la cual se formaliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Mayo de 2014, en la cual, entre otros asuntos, se nombra

a Gisela Hernández Valenzuela como Administrador Único, con facultades inherentes a un "Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio", así como facultades para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua con fecha 27 de Junio del 2014 bajo folio mercantil electrónico 27961*10. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CES130506-IT6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **3,475**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Calle Sabino Torres, número 811, de la Colonia Deportistas, C.P. 31125, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono (614) 5-41-51-88;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de adquisición de pintura, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública O.M.-24/17, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 1.- Adquisición de pintura vinílica.

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCION Y MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	15	PINTURA VINÍLICA COLOR AMARILLO, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS PH: 7.0-9.0 RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: SEMIMATE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 96 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$6,090.43	\$91,356.45
2	15	PINTURA VINÍLICA COLOR ROJO, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS PH: 7.0-9.0 RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: SEMIMATE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 96 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$6,090.43	\$91,356.45
3	3	PINTURA VINÍLICA COLOR AZUL, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS PH: 7.0-9.0 RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: SEMIMATE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 96 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$6,090.43	\$18,271.29
4	4	PINTURA VINÍLICA COLOR CANTERA, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS PH: 7.0-9.0 RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: SEMIMATE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 96 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$6,090.43	\$24,361.72
5	3	PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS PH: 7.0-9.0 RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: SEMIMATE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 96 HRS	TAMBO 200 LTS	\$6,090.43	\$18,271.29

Partida 2.- Adquisición de pintura esmalte.

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCION Y MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	20	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO ÓXIDO, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: BRILLANTE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 24 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$11,168.64	\$223,372.80
2	6	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: BRILLANTE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 24 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$11,168.64	\$67,011.84
3	2	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: BRILLANTE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 24 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$11,168.64	\$22,337.28
4	2	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: BRILLANTE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C	TAMBO DE 200 LTS	\$11,168.64	\$22,337.28

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-24/17 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V., DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017. YNC/NSLP/PPAF

		SECADO DURO: 24 HRS			
5	10	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: BRILLANTE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 24 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$11,168.64	\$111,686.40
6	20	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO, MARCA ZAAK. DURACIÓN: 4 AÑOS RENDIMIENTO: 8-12 M ² -LTO ACABADO: BRILLANTE SECADO AL TACTO: 25 MIN A 25°C SECADO DURO: 24 HRS	TAMBO DE 200 LTS	\$11,168.64	\$223,372.80

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** las siguientes cantidades por partida, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado;

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	\$243,617.20 M.N.
2	\$670,118.40 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará a cabo a más tardar el día **12 (Doce) de Agosto de 2017**;
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en la Dirección de Mantenimiento Urbano, cuyo instalaciones se encuentran ubicadas en el domicilio Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad;
3. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** deberán de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera que antecede y con las fichas técnicas de los productos que para tales efectos se establecen en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato;
4. Los **BIENES** a ser suministrados deberán de cumplir con la Norma Mexicana de la Construcción **NOM-031-STPS-2011**, debiendo ser **calidad A**;
5. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
6. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
7. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$78,770.31 M.N. (Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta Pesos 31/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una

Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$78,770.31 M.N. (Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta Pesos 31/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 (Dos) de Agosto de 2017 al 12 (Doce) de Agosto de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.



En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

"EL PRESTADOR":

LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO

ARQ. GISELA HERNÁNDEZ VALENZUELA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse

en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

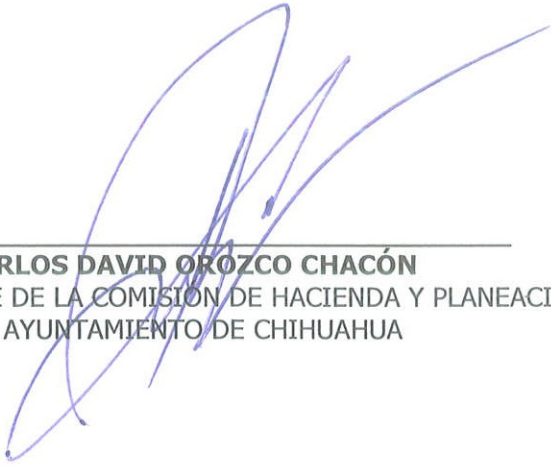


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



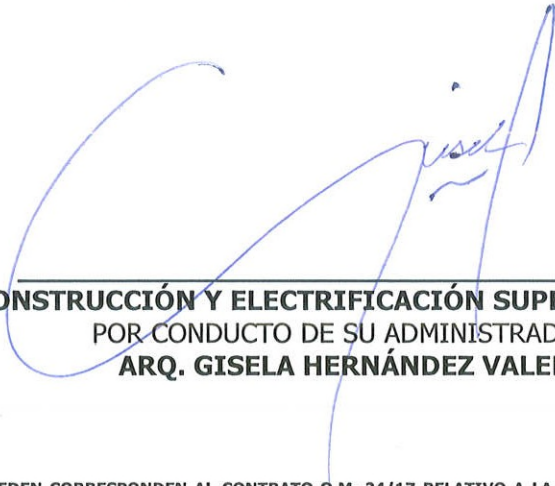
LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO





C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
ARQ. GISELA HERNÁNDEZ VALENZUELA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-24/17 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V. DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017.



ANEXO 1

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-24/17 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V., DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017. YNC/NSLP/PPAF

CHIHUAHUA
Junto a una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2017
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

d

PARTIDA 1

PINTURA
VÍNILICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



d



COSMO 700 T2
VINIL-ACRÍLICA
7 AÑOS
SEMI-MATE

Preparación de la superficie

ACERO: En superficies nuevas deberá eliminarse cualquier contaminante pudiendo utilizar el limpiador para superficies metálicas ZAAK Desengrasante y Desoxidante, el cual puede aplicarse incluso con limpieza manual mecánica. Posteriormente se deberá aplicar una capa de primario SR1.

MAMPOSTERÍA: La superficie a pintar deberá estar limpia y seca, libre de grasa, humedad, pintura suelta, óxido, polvo, etc. En superficies nuevas de concreto es necesario dejarlas fraguar por lo menos 6 semanas, preparándolas con abrasivos o limpieza mecánica.

Aplicación

Condiciones: Temperatura mayor a 10° C a una humedad relativa máxima del 85%.

Agitación: Agite perfectamente antes y durante la aplicación hasta que esté libre de asentamientos y homogénea la pintura.

Equipo de aplicación: Se recomienda con brocha o rodillo. y/o equipo Airless diluya hasta un 15% como máximo. Utilice una boquilla de 0.017" filtrando el producto antes de aplicarlo a una presión de 2800 psi, deje secar 1 hora entre mano y mano.

Debe aplicarse sobre superficie selladas con el primario PA-02 ó Block Cover. En caso de existir alcalinidad deberá de neutralizar superficie con una solución de ácido muriático del 5% al 10% en agua, dejar secar. También puede aplicarse sobre sellador vinílico 7x1.

MADERA: Deberá estar libre de polvo, grasa, humedad o pintura suelta, asegurándose de una limpieza mecánica completa después de haber lijado la superficie.

Advertencias

No se mezcle con ningún otro material

No diluya más de lo recomendado

No se aplique si la temperatura es menor a 10°C

No se aplique en días lluviosos o con amenaza de lluvia.

No se deje al alcance de los menores de edad.

No se ingiera. En caso de ingestión no provoque el vómito. Acuda al medico

Garantía de Calidad

Zaak pinturas manifiesta que este producto esta formulado y fabricado en apego a las normas más estrictas de calidad, utilizando materias primas de la más alta calidad buscando en todo momento la satisfacción total del usuario de este producto, cumpliendo a nuestro mejor saber que los datos técnicos aquí expresados son ciertos y precisos a nuestro entender a la fecha de la emisión. CUALQUIER DUDA FAVOR DE DIRIGIRSE CON SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O AL AREA TECNICA DE ZAAK PINTURAS AL TELEFONO (614) 421-8544



COSMO 700 T2 VINIL-ACRÍLICA 7 AÑOS SEMI-MATE

CARTA TECNICA

Descripción del Producto

Es una pintura vinílica emulsionada elaborada a base de copolímero vinil-acrílico soluble en agua, de fino acabado semi-mate, de muy buen poder cubriente y adherencia, excelente recubrimiento para interiores y exteriores.

Características

El mayor rendimiento en su tipo.
Alta resistencia a la intemperie.
Bajo VOC.
Bajo olor.
Ecológica
Fino acabado semi-mate.
Interior-Exterior.
Excelente opción para profesionales en vivienda media y mantenimiento.

Usos

ZAAK Cosmo 700 T2 es una pintura para uso Arquitectónico, pudiendo aplicar en superficies de madera, mampostería (yeso, ladrillo, block, concreto etc.) interiores-exteriores y superficies metálicas para lo cual deberá de utilizar previamente con nuestro primarios anticorrosivos STRUKTO.

Especificaciones

Diluyente: agua

Proporción: 20 % máximo

Color: 22 colores de línea y 468 colores con el sistema Color Collection Plus, la durabilidad de algunos colores en exteriores es limitada.

Secado: Tacto 25 min. a 25°C y H.R. 40%
Duro 96 horas.

Sólidos en peso: 57 a 60% según color
Sólidos en volumen: 41% a 44%

Rendimiento teórico: 9 m²/lto
(El rendimiento es teórico, varía según superficie, milésimas de película seca, color y mermas por aplicación).

Lavabilidad: Mayor a 5,000 ciclos solución agua-jabón

Espesor recomendado (húmedo): 5 milésimas.

Espesor recomendado (seco): 2 a 3 milésimas.

Opacidad: Blanco y tonos pasteles 7m²/L mínimo.

VOC: 45 a 50 g/L

Viscosidad: 6,500 – 7,000 CPS

Ph: 8.5

Acabado: Semi-Mate

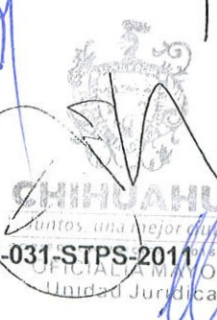
Brillo a 85°: 7 u.

Nivelación: 6

Aplicación: por aspersion, rodillo y/o brocha

Tiempo de almacenamiento:
1 año bajo techo a temperatura de 10 a 40°C

Presentación: 4.0 L, 19.0 L
(200.0 L sobre pedido).



PARTIDA 2

PINTURA

ESMALTE



COLOR PRO T2 ESMALTE ALQUIDAL 100% 4 AÑOS ANTICORROSIVO

Preparación de la superficie

ACERO: En superficies nuevas deberá eliminarse cualquier contaminante pudiendo utilizar el limpiador para superficies metálicas ZAAK S-01, el cual puede aplicarse incluso con limpieza manual mecánica. Posteriormente se deberá aplicar una capa de primario STRUKTO según los requerimientos de secado.

MAMPOSTERÍA: La superficie a pintar deberá estar limpia y seca, libre de grasa, humedad, pintura suelta, óxido, polvo, etc. En superficies nuevas de concreto es necesario dejarlas fraguar por lo menos 6 semanas, preparándolas con abrasivos o limpieza mecánica

En caso de existir alcalinidad deberá de neutralizar superficie con una solución de ácido muriático del 5% al 10% en agua, dejar secar.

MADERA: Deberá estar libre de polvo, grasa, humedad o pintura suelta, asegurándose con una limpieza mecánica completa después de haber lijado la superficie. Se deberá aplicar un primario apropiado según el uso, pudiendo utilizar Polybar P No. 1 o a base de nitrocelulosa

Aplicación

Condiciones: Temperatura mayor a 10° C a una humedad relativa máxima del 85%
Agitación: Agite perfectamente antes y durante la aplicación hasta que la pintura esté libre de asentamientos y logre una mezcla homogénea.
Equipo de aplicación: Se puede aplicar con brocha o rodillo, con equipo Airless diluya hasta un 10% como máximo, pudiendo utilizar una boquilla de 0.017" filtrando el producto antes de aplicarlo a una presión de 2800 psi, o siga las recomendaciones del fabricante del equipo, dejar secar 2 horas entre mano y mano.

Advertencias

No se mezcle con ningún otro material

No diluya más de lo recomendado
No diluya con thinner de baja calidad
No se aplique si la temperatura es menor a 10°C o la humedad relativa es mayor a 85%.

No se aplique en días lluviosos o con amenaza de lluvia.

No se deje al alcance de los menores de edad.

No se ingiera. En caso de ingestión no provoque el vómito. Acuda al médico.

Garantía de Calidad

Zaak pinturas manifiesta que este producto esta formulado y fabricado en apego a las normas mas estrictas de calidad, utilizando materias primas de la mas alta calidad buscando en todo momento la satisfacción total del usuario de este producto, cumpliendo a nuestro mejor saber que los datos técnicos aquí expresados son ciertos y precisos a nuestro entender a la fecha de la emisión. CUALQUIER DUDA FAVOR DE DIRIGIRSE CON SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O AL AREA TECNICA DE ZAAK PINTURAS AL TELEFONO (614) 421-8544



COLOR PRO T2

ESMALTE ALQUIDAL 100%

4 AÑOS
ANTICORROSIVO

Preparación de la superficie

ACERO: En superficies nuevas deberá eliminarse cualquier contaminante pudiendo utilizar el limpiador para superficies metálicas ZAAK S-01, el cual puede aplicarse incluso con limpieza manual mecánica. Posteriormente se deberá aplicar una capa de primario STRUKTO según los requerimientos de secado.

MAMPOSTERÍA: La superficie a pintar deberá estar limpia y seca, libre de grasa, humedad, pintura suelta, óxido, polvo, etc. En superficies nuevas de concreto es necesario dejarlas fraguar por lo menos 6 semanas, preparándolas con abrasivos o limpieza mecánica.

En caso de existir alcalinidad deberá de neutralizar superficie con una solución de ácido muriático del 5% al 10% en agua, dejar secar.

MADERA: Deberá estar libre de polvo, grasa, humedad o pintura suelta, asegurándose con una limpieza mecánica completa después de haber lijado la superficie. Se deberá aplicar un primario apropiado según el uso, pudiendo utilizar Polybar P No. 1 o a base de nitrocelulosa.

Aplicación

Condiciones: Temperatura mayor a 10° C a una humedad relativa máxima del 85%

Agitación: Agite perfectamente antes y durante la aplicación hasta que la pintura esté libre de asentamientos y logre una mezcla homogénea.

Equipo de aplicación: Se puede aplicar con brocha o rodillo, con equipo Airless diluya hasta un 10% como máximo, pudiendo utilizar una boquilla de 0.017" filtrando el producto antes de aplicarlo a una presión de 2800 psi, o siga las recomendaciones del fabricante del equipo, dejar secar 2 horas entre mano y mano.

Advertencias

No se mezcle con ningún otro material

No diluya más de lo recomendado
No diluya con thinner de baja calidad
No se aplique si la temperatura es menor a 10°C o la humedad relativa es mayor a 85%.

No se aplique en días lluviosos o con amenaza de lluvia.

No se deje al alcance de los menores de edad.

No se ingiera. En caso de ingestión no provoque el vómito. Acuda al médico.

Garantía de Calidad

Zaak pinturas manifiesta que este producto esta formulado y fabricado en apego a las normas mas estrictas de calidad, utilizando materias primas de la mas alta calidad buscando en todo momento la satisfacción total del usuario de este producto, cumpliendo a nuestro mejor saber que los datos técnicos aquí expresados son ciertos y precisos a nuestro entender a la fecha de la emisión. CUALQUIER DUDA FAVOR DE DIRIGIRSE CON SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O AL AREA TECNICA DE ZAAK PINTURAS AL TELEFONO (614) 421-8544